

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIblioteca PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Marzo de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dicho partido.

BIENES DEL CLERO.

PARTIDO DE AGREDA.

DIÓCESIS DE CALAHORRA.

Rústicas.—Menor cuantía.

Nuestra Sra. del Rosario de Valdeprado.

Números 1.832 del inventario y 120 de permutacion.—Una heredad compuesta de 5 pedazos de tierra de labor, una huerta y un huerto de regadío, sitios en término de Valdeprado, procedentes de la Virgen del Rosario del mismo, que lleva en renta Santos Bachiller por la anual de 7

escudos. Su terreno de 2.º y 3.º calidad, y tienen todos los espresados pedazos, huerta y huerto linderos conocidos segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de una fanega, 3 celemines y 2 cuartillo de marco Real, equivalentes á 82 áreas y 93 centiáreas. Se ha fijado en Valdeprado anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los péritos D. Iñigo Plaza; por la Hacienda, y D. Juan Ruiz, práctico, en 113 escudos, capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 157 escudos 500 milésimas, igual á 1.575 rs., tipo para la subasta.

2140

Cabildo de la Peña de San Pedro Manrique.

Número 1.688 del inventario y 44 de permutacion.—Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra de labor en secano, una huerta de regadío y una era, sitios en término de Valdeprado, procedente del Cabildo de la Peña de San Pedro Manrique, que lleva en renta Gil Ruiz por la anual de 31 escudos 667 milésimas. Su terreno de 2.º y 3.º calidad, y tienen todos los espresados pedazos, huerta y era linderos conocidos y notorios, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto 4 fanegas, un

2
celemín y 3 cuartillos de marco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 67 áreas y 9 centiáreas. Se ha fijado en Valdeprado anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Iñigo Plaza, por la Hacienda, y D. Juan Ruiz, práctico, en 457 escudos 700 milésimas, capitalizada con arreglo á Instrucción y la espresada renta en 712 escudos 508 milésimas, igual á 7.125 reales 8 céntimos, tipo para la subasta.

Iglesia de Valdeprado.

Números 1.687 del inventario y 43 de permutacion.—Otra heredad compuesta de 9 pedazos y un huerto, sitios en término de Valdeprado, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Santos Fernandez por la anual de 18 escudos 334 milésimas. Su terreno de 1.º, 2.º y 3.º calidad, y tienen todos los espresados pedazos y huerto linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 2 fanegas y un celemín de marco Real, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 51 centiáreas. Se ha fijado en Valdeprado anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Iñigo Plaza, por el Estado, y D. Juan Ruiz, práctico, en 146 escudos 700 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 412 escudos, 515 milésimas, igual á 4.125 reales 15 céntimos, tipo para la subasta.

Virgen de los Milagros de Agreda.

Números 2.245 del inventario y 77 de permutacion.—Una huerta sita en término del pueblo de Dévanos y parage bajo la Tejera, procedente de la Virgen de los Milagros, que lleva en renta Segundo la Villa por la anual de 20 escudos 700 milésimas. Linda, E., calleja de los huertos, OE., acequia, S., tierra del Sr. Marqués del Campo, y N., la fuente. Su terreno de 1.º calidad de regadio. Su cabida es la de 3 celemines y 3 cuar-

tillos de marco Real, equivalentes á 20 áreas y 30 centiáreas. Se ha fijado en Dévanos anuncio para la subasta de esta huerta que ha sido tasada por los peritos D. Iñigo Plaza, por el Estado, y don Ambrosio Aranda, práctico, en 100 escudos, capitalizada con arreglo á Instrucción y la espresada renta en 465 escudos 750 milésimas, igual á 4.657 rs., 50 cént., tipo para la subasta.

Cabildo Eclesiástico de Agreda.

Números 2.246 2.º del inventario y 78 de permutacion.—Una heredad compuesta de 3 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Dévanos, procedente del Cabildo Eclesiástico de Agreda, que lleva en renta José Jimeno, por la anual de un escudo 100 milésimas. Su terreno de 3.º calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 2 fanegas de marco Real, equivalentes á una hectárea, 27 áreas y 60 centiáreas. Se ha fijado en Dévanos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 24 escudos 750 milésimas, y tasada por los peritos D. Iñigo Plaza, por el Estado, y D. Ambrosio Aranda, práctico, en 33 escudos, igual á 330 rs., tipo para la subasta.

Animas de Dévanos.

Números 2.310 del inventario y 80 de permutacion.—Otra heredad compuesta de 4 pedazos de tierra de labor en secano, sitios en término del pueblo de Dévanos, procedente de las Animas del mismo, que lleva en renta Mariano Fernandez por la anual de 5 escudos 700 milésimas. Su terreno de 2.º y 3.º calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun espresa la certificacion pericial unida al espediente. Su cabida en junto es la de 3 fanegas 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á una hectárea, 96 áreas

y 20 centiareas. Se ha fijado en Dévanos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y don Ambrosio Aranda, práctico, en 73 escudos 300 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 128 escudos 250 milesimas, igual á 1.282 rs., 50 céntimos, tipo para la subasta.

tillos de marco Real, equivalentes á 2 áreas y 64 centiareas. Se ha fijado en Dévanos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Ambrosio Aranda, práctico, en 20 escudos, capitalizada por la espresada renta en 121 escudos 500 milésimas, igual á 1.215 rs., tipo para la subasta.

1720

1215

Curato de Dévanos.

Iglesia de Dévanos.

Números 1.727 del inventario y 75 de permutacion.—Un pedazo de tierra blanca de secano sito en término de Dévanos, procedente del Curato del mismo y parage titulado Hoya Jimeno, que lleva en renta Elias Jimeno por la anual de 900 milésimas de escudo. Linda, E., del Cabildo de Agreda, OE. el Canal, S., Juan Cacho y N. Pablo Libiano. Su cabida es la de 8 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 45 áreas y 76 centiareas. Se ha fijado en dicho pueblo de Dévanos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Ambrosio Aranda, práctico, en 20 escudos, capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 20 escudos 250 milésimas, igual á 202 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Números 1.728 del inventario y 74 de permutacion.—Una heredad en 3 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Dévanos, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Gregorio Mayor por la anual de 825 milésimas. Su terreno de 3.ª calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 5 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 30 áreas y 6 centiareas. Se ha fijado en Dévanos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Ambrosio Aranda, práctico, en 9 escudos, capitalizada por la espresada renta en 18 escudos 563 milésimas, igual á 185 rs., 63 cénts., tipo para la subasta.

San Pedro

San Blas

Religiosas de la Concepcion de Agreda.

Números 1.776 del inventario y 73 de permutacion.—Una tierra con el nombre de huerto, sito en término de Dévanos, procedente de las Religiosas de la Concepcion de Agreda y paraje del puente del rio viejo, de regadio. Linda, E. rio, OE., Calleja, S. tierra de Manuel Hernandez, y N. sitio bagar sobre el Puente viejo. Su terreno de 3.ª calidad, llevándole en arrendamiento al presente Manuel Hernandez, por la anual de 5 escudos 400 milésimas. Su cabida es la de 2 cuar-

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 24 de Febrero de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.